



VEINTE Y CUATRO REALES

SELLO SEXTO

AÑO DE 1844

74

1

Corresponde

ta: que en veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro yo el infrascripto Juan Bautista Pedoya en la Dnacion Cap. & la Dep.ª del Paraguaray libre testimonio en el libro de sexta clase del poder al frente a pedim.º verbal del apoderado Juan Bautista Pedoya y en seguimiento de lo contenido en una foja y en comprobacion de todo firmo con mi go.º y certifico = testam.º lib.º no vale.

En este partido de Sta. Trinidad de la Republica del Paraguaray en doce dias del mes de Febrero del Año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante mí el Juez Comisionado J.º de Cese Urbano de dicho partido y los testigos infraescriptos comparecieron personalmente el Administrador, Corregidor, y Cabildo del Pueblo de San Joaquín a los cuales conosci, de que serficios, y dixeran: Que respecto a no serles posible el desamparan todos juntos sus respectivos ministerios, pasando a la Capital a otorgar un poder que les es urgente hacer: otorgan por el presente publico instrumento, dan, y confieren su poder especial tan cumplido y bastante al que por dno. de N.º quien, y sea necesario a Juan Bautista Pedoya natural de la Republica, para que habiendo las veces y representando las propias personas de los otorgantes, pueda presentarle, ante el Exelentísimo Supremo Gobierno de la Republica solicitando la transcripcion de los Documentos de tierras pertenecientes a dicho pueblo, en cumplimiento del Supremo Auto de diez y nueve de Junio del Año de mil ochocientos cuarenta y tres, a efectos

Domingo Juan Sanchez
Juan Bautista Pedoya

Se obligan los otorgantes con los bienes de la Comu-
nidad de su cargo, muebles y raíces presentes y futuros
con renunciacion de las Leyes, fueros y usos de su
favor, de la que prohibe Tenunciacion general de
Leyes, y de la ultima pragmática de las Sumisiones,
para que á su cumplimiento sean compelidos y
apremiados executivamente como por Sentencia
definitiva pasada en Autoridad de Cosa juzgada.
En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron
con mígo, en este dicho partido, siendo testigos Juan
Martin Toledo y Juan Mateo Baer, de que
servifico. Enre Uglones = ante = Vale.

Yo el Rey

Juan Tomas Delgado

Por mi y el Corregidor por no saber fir-
mar Juan Bau tista Yaguapi #
No. de 10

Por mi y los demas del Cab. no saber
firmar Prudencio Guapuary #
No. de 20

Yo Juan Martin Toledo #
Yo Juan Mateo Baer #